



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 00033 - 2021-A-MUNIMOQ**

Moquegua, **24 AGO. 2021**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 861-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 969-2021-GDUAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 398-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 752-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° concordante con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía, que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009- MTC, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 22 de abril del 2009, dispone en su artículo 6° que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

Que, con fecha 01 de marzo de 2007, la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ, que aprueba la modificación de la escala de infracciones, sanciones y multas al servicio de taxis, colectivos, transporte escolar, transporte de personal y transporte de turismo en la Provincia de Mariscal Nieto. Considerando sesenta y seis (66) infracciones con sus sanciones, calificación y medidas preventivas aplicables;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020, la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, Ordenanza Municipal que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonados o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la ciudad de Moquegua y Centros Poblados y Aprueba asimismo cuadro de infracciones y sanciones administrativas y escala de multas;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, mediante Decreto de Alcaldía N° 00014-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 23 de marzo de 2021 se aprueba el Reglamento denominado “Reglamento de Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la ciudad de Moquegua y Centros Poblados”;

Que, mediante Informe N° 233-2021-AF-SGTSV/GDUAAT/GM-MPMN. de fecha 11 de abril de 2021. El Coordinador de Fiscalización – Sr. Elmer Gerardo Gutiérrez Prado, remite el Informe sobre propuesta de reglamentación y/o procedimiento para el control que se realice en el depósito de vehículos de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 752-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Cristian Jesús Sánchez Aratia – Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial. Remite propuesta de proyecto de reglamento que regula la aplicación y levantamiento de las medidas preventivas de internamiento de vehículos y retención de licencias de conducir, por infracción al reglamento nacional de administración de transporte y sus servicios complementarios, dentro de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2021-AL.GUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2021 el Abog. Ciro Melo Avalos – Asesor Legal – GDUAAT, remite el proyecto de reglamento opinando se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Es así que con el Informe N° 969-2021-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 22 julio 2021 el Arq. Francisco Martínez Siancas – Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite la propuesta de reglamento a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe Legal N° 861-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, para la aplicación de las medidas provisionales y correctivas, establecidas en las ordenanzas mencionadas es necesario disponer de un Reglamento que establezca el procedimiento y regule el internamiento de los vehículos que infrinjan las normas municipales, asimismo su liberación en cumplimiento de los requisitos establecidos; es así que resulta PROCEDENTE mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento que regula la aplicación y levantamiento de las medidas preventivas de internamiento de vehículos y retención de licencias de conducir, por infracción al reglamento nacional de administración de transporte y sus servicios complementarios, dentro de la provincia de Mariscal Nieto – Moquegua;



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- el REGLAMENTO QUE REGULA LA APLICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS Y RETENCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, POR INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DENTRO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transportes y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI  
REGIDORA (e) ALCALDIA



"AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**"REGLAMENTO QUE REGULA LA APLICACIÓN Y  
LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE  
INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS Y RETENCIÓN DE LICENCIAS  
DE CONDUCIR, POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE Y SUS SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS, DENTRO DE LA PROVINCIA MARISCAL  
NIETO - MOQUEGUA"**



## ÍNDICE

 <b>TITULO I</b>	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
OBJETO	3
BASE LEGAL	3
DEFINICIONES	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
RESPONSABILIDADES	5
<b>TITULO II</b>	5
DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULO	6
<b>TITULO III</b>	7
DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	7
<b>TITULO IV</b>	7
SOBRE LA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS INGRESADOS AL DEPÓSITO OFICIAL VEHICULAR Y LICENCIAS DE CONDUCIR INCAUTADAS	8
<b>TITULO V</b>	8
SOBRE HORARIO DE ATENCIÓN	8
<b>TITULO VI</b>	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
ANEXOS	10

**REGLAMENTO QUE REGULA LA APLICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS Y RETENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DENTRO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento que regulan la aplicación de las medidas preventivas de internamiento de vehículos y retención de licencias de conducir, el procedimiento de custodia y devolución de licencias retenidas, así como la liberación de vehículos internados en el Depósito Oficial de vehículos, las cuales resulten como consecuencia de la aplicación de las normas de tránsito y transporte y ante el incumplimiento de las normas municipales que se encuentran vigentes.

**ARTICULO 2°.- BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y modificatorias.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la Seguridad Ciudadana en materia de tránsito y transporte.
- 2.7. Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- 2.8. Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ, que Aprueba la Escala de Infracciones, Sanciones y Multas al Servicio de Transporte Urbano e Interurbano, Transporte de Taxis, Colectivos, Transporte Escolar, Transporte de Personal y Transporte de Turismo en la Provincia de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES**

Para la aplicación del presente Reglamento se entiende por:

- 3.1. **Acción de Control.-** Intervención que realiza los inspectores de transporte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ordenanzas Municipales vigentes.

- 3.2. **Inspector Municipal.**- Personal de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, encargado de verificar el cumplimiento de la normas municipales vigentes y/o nomas de alcance nacional respecto a transporte, que configuren una posible infracción, procediendo ejecutar las medidas preventivas cuando corresponda.
- 3.3. **Medidas Preventivas.**- Disposiciones que buscan salvaguardar los bienes jurídicos tutelados en el marco de la normatividad relacionada al transporte y/o transito dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, ante la existencia de indicios de un riesgo inmediato o mediato para la vida y seguridad de los prestadores del servicio, usuarios del transporte y ciudadanía en general, ante la presunta comisión de una infracción.
- 3.4. **Acta de Control.**- Documento impuesto por el inspector del servicio de transporte de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en el que consta la inexistencia de incumplimiento de la normatividad nacional y municipales vigentes por parte de los administrados durante una acción de control.
- 3.5. **Papeleta de Infracción al Transito.**- Documento impuesto por la Policía Nacional del Perú en acciones de fiscalización al tránsito dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto.
- 3.6. **Deposito Oficial de Vehículos (DOV).**- Local autorizado para el internamiento y custodia de los vehículos que incumplan las normas nacionales y municipales vigentes.
- 3.7. **Acta de Internamiento.**- Documento mediante el cual se consigna el estado, partes y accesorios que cuenta un vehículo al momento de su ingreso en el Deposito Oficial de Vehículos, suscrito por el encargado del depósito y el Inspector Municipal de Transporte.
- 3.8. **Internamiento de Vehículo.**- Ingreso del vehículo al Depósito Oficial de Vehículos, como consecuencia de la aplicación de la medida preventiva del incumplimiento de las normas nacionales y municipales vigentes.
- 3.9. **Liberación de Vehículo.**- Salida del vehículo del Depósito Oficial de Vehículos, previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en el presente Reglamento.
- 3.10. **Liberación de Vehículo.**- Salida del vehículo del Depósito Oficial de Vehículos, previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en el presente Reglamento.
- 3.11. **Licencia de Conducir.**- Documento habilitado que permite conducir un vehículo, se expide de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- 3.12. **Retención de Licencia de Conducir.**- Medida Preventiva que consiste en la incautación física o jurídica de la licencia de conducir, produciendo en ambos casos la imposibilidad provisoria e

inmediata del titular de la licencia retenida para conducir vehículos automotores de cualquier categoría.

3.13. **Devolución de Licencia de Conducir.**- Acto mediante el cual se procede a devolver la licencia de conducir al conductor infractor, una vez culminada la sanción impuesta.

3.14. **Guardianía.**-Personal designado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, encargado de velar por el servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el DOV.

3.15. **Área de Custodia.**- Área destinada a la custodia de las licencias de conducir retenidas, ubicada en el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

#### ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los vehículos que en el ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, infrinjan las normas y disposiciones municipales que regulen el transporte y tránsito en la jurisdicción territorial, además son sujetos pasibles de aplicación de las disposiciones del presente los conductores sean propietarios o no y las personas propietarias y/o titulares de los vehículos que hayan sido internados en el depósito oficial vehicular.

#### ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDADES

5.1. **La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:** Tiene la responsabilidad de la implementación, difusión y asesoría para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, informando periódicamente al Área de Fiscalización, que tiene a su cargo a los inspectores municipales de transporte y el depósito oficial vehicular.

5.2. **El Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:** Es responsable de la supervisión, de la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento, asimismo, de aplicar las medidas preventivas de internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir, en materia de transporte urbano, interurbano y transporte especial de taxi, que resulten de la fiscalización de acuerdo con sus competencias.

5.3. **El Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:** Es responsable de desarrollar el procedimiento administrativo sancionador, en primera instancia administrativa, por los incumplimientos e infracciones a la normativa que regula el servicio de transporte en el marco de sus competencias; custodiar las licencias de conducir retenidas por la Policía Nacional del Perú en la correspondiente área de custodia.

### TITULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULO

#### ARTÍCULO 6°.- INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS.

6.1. El Inspector de Transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú en acciones de control de tránsito, según corresponda, detecta en campo una infracción o incumplimiento de las normas nacionales y municipales vigentes que regula los servicios de transporte y tránsito en el ámbito de competencia de la Provincia Mariscal Nieto, cuya medida conlleve la aplicación de una medida preventiva de internamiento del vehículo, serán internadas en el DOV.

6.2. El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, caso contrario el gasto del traslado o remolque que deba realizar la Municipalidad será asumido por el propietario y/o conductor.

6.3. Para el internamiento de los Vehículos en el DOV, se deberá llenar el Acta de Internamiento, conforme al (formato adjunto como Anexo I al presente reglamento), en el que se consignará el estado del vehículo, partes y accesorios, debiendo consignar todos los datos en los espacios y recuadros especificados en el Acta de Internamiento. El Guardián del Depósito Oficial de Vehículos consignará y suscribirá el Acta de internamiento, de igual forma será suscrita por el Inspector Municipal de Transporte y/o efectivo policial y el infractor.

6.4. Se suscribirán tres (03) ejemplares del Acta de Internamiento, siendo su distribución de la siguiente manera:

6.4.1. El original para la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

6.4.2. La primera copia será entregada al infractor (usuario) y.

6.4.3. La segunda copia quedará en poder del guardián o encargado del Depósito Oficial de Vehículos para control del mismo.

#### **ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS**

El interesado podrá solicitar la liberación de su vehículo adjuntando la siguiente documentación:

7.1. Comprobante del Pago de la multa impuesta y otros gastos cuando sea el caso.

7.2. Copia del DNI del Propietario del vehículo.

7.3. Carta poder legalizada (para el caso de persona distinta del propietario o representante).

7.4. Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular o Tarjeta de Propiedad del vehículo internado.

7.5. Copia de la resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado, cuando sea el caso u otro acto administrativo que disponga su liberación.

#### **ARTÍCULO 8°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO**

La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y emitirá el Acta de liberación del vehículo conforme al (formato adjunto como Anexo II al presente reglamento), señalando a la persona autorizada para el recojo del mismo, el cual se apersonará al DOV con la documentación antes señalada, misma que entregará una copia al encargado o guardián del DOV el cual verificará la veracidad de dicha documentación.

### TITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

##### ARTÍCULO 9°.- RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Para la aplicación de la medida preventiva de retención de la Licencia de Conducir, el Inspector de Transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú en acciones de control de tránsito, aplicara dicha medida en los casos en que la infracción prevea la retención de la licencia de conducir.

- 1.1. Luego de culminada la acción de fiscalización, el Inspector de Transporte entrega las Actas de Control levantadas y las licencias de conducir retenidas, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial para su correspondiente custodia en el Área de Procedimientos y Sanciones.
- 1.2. Asimismo, la Policía Nacional del Perú en control de tránsito, remite mediante oficio las Papeletas de Infracción al Tránsito impuesta y las licencias de conducir retenidas, a la Sub Gerencia de Transportes de Seguridad Vial para su correspondiente custodia en el Área de Procedimiento y Sanciones.

##### ARTÍCULO 10°.- DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

- 10.1. El conductor, de corresponder, podrá solicitar por los canales de atención virtuales o presenciales, la devolución de su licencia de conducir.
- 10.2. La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a solicitud del administrado, dispone la devolución mediante (formato adjunto como Anexo III al presente reglamento), la cual será suscrita por el Encargado del Área de Procedimientos y Sanciones, siempre que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:
  - 11.2.1. Cuento con Resolución de Sanción en donde se verifique que ha transcurrido el plazo de la sanción y se ha cumplido con el pago de la infracción impuesta y gastos administrativos.
  - 11.2.2. Cuento con Resolución de Conclusión y/o Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador, en donde se disponga el levantamiento de la medida preventiva de retención de licencia de conducir.
- 10.3. El Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es responsable de registrar y cargar en el Registro Nacional de Sanciones (RNS) y en el Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (SITMPMN), el levantamiento de dicha medida preventiva.

### TITULO IV

#### SOBRE LA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS INGRESADOS AL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR INCAUTADAS

## ARTÍCULO 11°.- CUSTODIA DE VEHÍCULOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR

11.1. Una vez que el vehículo es internado en el Depósito Oficial Vehicular, la custodia queda a cargo del encargado o guardián del Depósito Oficial Vehicular.

11.2. Para la custodia de las licencias de conducir retenidas como resultado de la fiscalización en transporte y tránsito, medidas ejecutadas por los Inspectores de Transporte de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Policía Nacional del Perú en control de tránsito, se debe de observar lo siguiente:

11.2.1. El responsable de la custodia de licencias de conducir retenidas en las actividades de fiscalización de los inspectores de transporte y medidas realizadas en su ámbito de jurisdicción. Para dicho fin, se realizara la custodia y resguardo de las licencias de conducir en el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

11.2.2. Todas las licencias de conducir que se encuentren en custodia del Área de Procedimientos y Sanciones, deberán ser registrados en el Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

11.2.3. Mesa de partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, recibe las licencias de conducir retenidas por la Policía nacional del Perú y las deriva a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para su custodia en el Área de Procedimientos y Sanciones.

11.2.4. El Coordinador del Área de Procedimientos y Sanciones y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, deben contar con un inventario físico de las licencias de conducir retenidas que se encuentran en el área de custodia, donde cada licencia debe contar con un código de ingreso, de acuerdo a sus competencias. Los inventarios deben de estar debidamente suscritos por los responsables precedentemente citados, deben de estar actualizados diariamente y su custodia en el área respectiva.

### TITULO V

### SOBRE HORARIO DE ATENCIÓN

## ARTÍCULO 12°.- HORARIO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPOSITO OFICIAL VEHICULAR

12.1. El propietario y/o representante del vehículo internado, podrá retirarlo del Depósito Oficial Vehicular en el horario siguiente:

12.1.1. De lunes a viernes, turno mañana de 8:00 hasta las 12:30 horas.

12.1.2. De lunes a viernes, turno tarde de 13:30 hasta las 16:00 horas.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los formatos de Acta de Internamiento de Vehículos en el Deposito Oficial de Vehículos; Acta de Liberación de Vehículos; Acta de Devolución de Licencias de Conducir, que forman parte del presente reglamento, contempladas en los anexos N° I, N° II, y N° III.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Nieto.

**24 AGO. 2021**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI**  
REGIDORA (e) ALCALDIA





## ANEXOS



# Anexo I

## Acta de Internamiento



Municipalidad Provincial de Moquegua  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

### ACTA DE INTERNAMIENTO N° 000-2021-SGTSV-GDUAAAT-MPMN DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS

FECHA:		PLACA:	
PROPIETARIO:			
DOMICILIO:			
N° D.N.I.:			
CONDUCTOR:			
DOMICILIO:			
N° LIC.CONDUCIR			
REMOLCADO POR LA GRÚA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SINIESTRADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO</b>			
MARCA	MODELO	AÑO FAB.	COLOR
N° SERIE			
<b>MOTIVO DE INTERNAMIENTO</b>			
INFRACCION	DESCRIPCION		
<b>ACTA DE INVENTARIO DEL VEHICULO</b>			
DESCRIPCION	ESTADO	OBSERVACIONES	
TARJETA DE PROPIEDAD			
LLAVE DE CONTACTO			
ESTADO DE CARROCERIA			
PUERTAS			
FAROS DELANTEROS			
FAROS POSTERIORES			
LIMPIA PARABRISAS			
PARABRISAS DELANTEROS			
PARABRISAS POSTERIORES			
VENTANAS LATERALES			
LLANTAS			
ESPEJOS			
ANTENAS			
PARACHOQUES DELANTERO			
PARACHOQUES POSTERIOR			
LLANTA DE RESPUESTO			
GATA			
LLAVE DE RUEDA			
OBSERVACIONES:			

RESPONSABLE D.O.V.

PROPIETARIO Y/O  
CONDUCTOR

INSPECTOR MUNICIPAL DE  
TRANSPORTES

NOMBRE DE EFECTIVO FNP  
N° C.I.P.



# Anexo III

## Acta de Devolución de Licencia de Conducir



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto  
Moquegua

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

### ACTA DE DEVOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

N°			
VISTOS LOS SIGUIENTES DATOS:			
ACTA DE CONTROL ( )	N°	FECHA:	CÓDIGO DE INFRACCIÓN
PAPELETA INFRAC. ( )			
RESOL. SUB GERENCIA			
RECIBO DE PAGO DE INFRACCIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:			
INFRACOR: N° DE DNI		N° DE LICENCIA DE CONDUCIR	
MEDIDA PREVENTIVA APLICADA:			
BASE LEGAL:	D.S. N° 017-2009-MTC ( ) D.S. N° 016-2009-MTC ( ) OTROS ( )		
SE PROCEDE A:			

MOQUEGUA, DE DEL



AREA DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

INFRACOR

Nombre:  
DNI:  
Fecha de Recepción: